



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BOGOTÁ
Sección Tercera**

CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
REFERENCIA	Expediente No. 11001333603420140003800
DEMANDANTE	Fondo Financiero De Proyectos De Desarrollo-Fonade
DEMANDADO	Arturo José Fructuoso Montejo Niño
MEDIO DE CONTROL	Ejecutivo
ASUNTO	Reconoce Personería – Informa Sobre Títulos Judiciales

Mediante la presente demanda el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE, pretende obtener del señor ARTURO JOSÉ FRUCTUOSO NIÑO MONTEJO, el pago de la condena impuesta por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección B, en sentencia del 4 de noviembre de 2009, MP. RAMIRO PAZOS GUERRERO.

1. ANTECEDENTES

Mediante providencia del 21 de mayo de 2018 se **negó** la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado del ejecutante.

El 23 de mayo de 2018 el ejecutante interpuso recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto que negó las medidas cautelares.

En auto de julio 18 de 2018 se concedió el recurso de apelación.

Mediante providencia del 20 de septiembre de 2018 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección A MP.: Bertha Lucy Ceballos Posada **revocó** la providencia que negó las medidas cautelares proferida por este despacho.

En auto de 3 de abril de 2019 se obedeció y cumplió lo dispuesto por el superior y se decretaron medidas cautelares.

Con memoriales de abril 22, 26 y 29 y mayo 27 de 2019 el Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Itaú y Banco Agrario de Colombia, respectivamente, se pronunciaron sobre la medida cautelar.

En auto de 28 de junio de 2019 se requirió a Banco DAVIVIENDA y Banco ITAU.

Mediante auto del 29 de enero de 2020 se aceptó la renuncia de poder del apoderado de FONADE.

En informe secretarial del 5 de marzo de 2021, se anotó: *“MEMORIAL ALLEGADO EL 2 DE MARZO DE 2021 POR ENTERRITOIRO (ANTES FONADE) ALLEGANDOR PODER. SIRVASE PROVEER”*.

Mediante memorial del 6 de julio de 2021, el apoderado de ENTerritorio, antes Fonade, solicita información acerca de si existen títulos judiciales a favor de ENTerritorio dentro del presente proceso.

Procede el despacho a pronunciarse sobre lo anotado.

2. CONSIDERACIONES

Toda vez que mediante memorial del 3 de marzo de 2021, se aportan poder y anexos para la representación de ENTerritorio, y en cuanto mediante auto del 29 de enero de 2020 se había aceptado la renuncia de poder del anterior apoderado, se procederá a reconocer personería jurídica a Ana Cristina Ruíz Esquivel como apoderada de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.

En cuanto a la solicitud de tal entidad tendiente a recibir información acerca de los títulos judiciales que reposan en el juzgado a favor de aquella, se le indica a la solicitante que a fin de conocer esta información debe dirigirse directamente al banco para que sea tal entidad la que informe si existen títulos judiciales y por qué valor. Lo anterior por cuanto el juzgado no tiene conocimiento de esto sino hasta que la parte lo informa, a partir de lo cual se procede a verificar y de ser el caso, realizar la entrega del respectivo título.

Por lo brevemente expuesto **SE DISPONE:**

Primero: Reconozcase personería jurídica para actuar en este proceso a la abogada Ana Cristina Ruíz Esquivel identificada con c.c. No. 1.144.165.861 y TP. No. 261.034 expedida por el C.S. de la J. como apoderada de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.

Segundo: Entiéndase absuelta la solicitud de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OLGA CECILIA HENAO MARÍN
Juez

AMRA

Firmado Por:

Olga Cecilia Henao Marin
Juez

034
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8a3824fa4380591e6a648b89e048ccd4a4d69cf9becce048540198ef161d7a5**

Documento generado en 27/08/2021 10:05:46 AM